

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares y Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras y Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y Provincia (Código de Convenio número 41003455011998) (Ref: Revisión Salarial), fijando las Tablas Salariales para el año 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales" los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares y Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras y Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y Provincia, (Ref: Revisión Salarial) fijando las Tablas Salariales para el año 2010.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 28 de marzo de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA ÚNICA

ASISTENTES:

— Por APROCOM:

- Don Rafael González Ramírez.
- Don José Luis del Pueyo Ortiz.
- Don Manuel Dorado Cortés.
- Don Enrique Arias García.
- Don Francisco Osorno Garrido.
- Don Juan de los Reyes Sainz de la Maza.
- Don José M.^a Camacho Martínez.

— Por CC.OO.:

- Don Miguel Angel Villalba Vilán.
- Doña Celeste Almazán Lozano.
- Don Guillermo Márquez Fernández.

— Por UGT:

- Don Antonio Naranjo.
- Don Enrique Julio Jiménez González.
- Doña María del Águila Barrera Rico.
- Don José Luis García Chaparro (Asesor).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 26 de noviembre de 2010, se reúnen en la sede de la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCOM), sita en esta capital, en calle Madrid, 8 – 2.^a pta., los Sres. arriba relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y su provincia, para dar cumplimiento al artículo 31 del Convenio Colectivo y fijar las Retribuciones correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Tras las oportunas deliberaciones se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Fijar el incremento salarial provisional para el periodo 1 de enero de 2010, a 31 de diciembre de 2010 en el 2,5% (IPC previsto por el Gobierno para 2010 = 1% + 1,5%).

Segundo.—Incrementar en dicha proporción los Pluses de Asistencia, Transporte y de Conductores, así como el Complemento de Ayuda Familiar de los artículos 34, 35, 43 y 44 del Convenio Colectivo, estableciéndose las cuantías de los mismos en las Tablas Salariales correspondientes a los distintos Sectores.

Tercero.—Fijar la Bolsa de Vacaciones del artículo 18 del Convenio en 157,92 euros y en 7,89 euros al día la del Sector de Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisuterías, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica, y las Dietas del artículo 37 en las siguientes cuantías: Media Dieta: 8,62 euros, Dieta Completa: 17,27 euros y Dieta con Pernoc-ta: 25,47 euros.

Cuarto.—Que las diferencias económicas que han de abonarse, con efectos del 1 de enero de 2010 y que se produzcan entre las condiciones económicas que han venido rigiendo durante el año 2009 y las ahora establecidas, se liquiden abonando su importe por las Empresas en el plazo de nueve meses a contar desde el día siguiente a la firma de este acuerdo.

Quinto.—A continuación se da lectura a las TABLAS SALARIALES elaboradas de común acuerdo por las partes, que son aprobadas por unanimidad y firmadas por todos los asistentes.

Sexto.—Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del disquete adjunto concuerdan fielmente con el Texto original al que se refieren.

Séptimo.—Remitir la presente Acta y las Tablas Salariales por quintuplicado ejemplar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía – Delegación Provincial de Sevilla- al sólo efecto de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, interesando de la Autoridad Laboral que una vez registradas, las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente Acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

(Siguen firmas.)

SECTOR DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS Y DETALLISTAS DE FERRETERÍAS,
ARMERÍAS Y ARTÍCULOS DE DEPORTES
TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERIODO
1 ENERO 2.010 A 31 DICIEMBRE 2.010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior	1.022,29	16.356,64
Titulado Grado Medio	936,65	14.986,40
A.T.S.	871,47	13.943,52
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.067,99	17.087,84
Jefe de División	1.013,19	16.211,04
Jefe de Personal	999,47	15.991,52
Jefe de Compras	999,47	15.991,52
Jefe de Ventas	999,47	15.991,52
Encargado General	999,47	15.991,52
Jefe de Sucursal o Supermercado	936,65	14.986,40
Jefe de Almacén	936,65	14.986,40
Jefe de Grupo	936,65	14.986,40
Jefe de Servicio Mercantil	903,42	14.454,72
Encargado Establec., Vendedor, Comprador	885,09	14.161,44
Intérprete	885,09	14.161,44
Viajante	868,13	13.890,08
Corredor de Plaza	868,13	13.890,08
Dependiente	880,90	14.094,40
Dependiente Mayor	958,16	15.330,56
Ayudante	823,92	13.182,72
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director	1.067,99	17.087,84
Jefe de División	1.013,19	16.211,04
Jefe Administrativo	956,17	15.298,72
Secretario	926,34	14.821,44
Contable	891,83	14.269,28
Jefe de Sección Administrativo	919,00	14.704,00
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo	891,83	14.269,28
Oficial Admtvo.u Operador de Máquinas Contables	880,90	14.094,40
Auxiliar Administrativo o Perforista	823,92	13.182,72
Auxiliar de Caja	823,92	13.182,72
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Jefe de Sección de Servicios	904,09	14.465,44
Dibujante y Escaparartista	904,09	14.465,44
Delineante y Ayte. de Montaje	823,92	13.182,72
Visitador	823,92	13.182,72
Rotulista	823,92	13.182,72
Cortador	839,56	13.432,96
Ayudante de Cortador	823,92	12.182,72
Jefe de Taller	810,64	12.970,24
Profesional de Oficio 1ª	856,98	13.711,68

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
Profesional de Oficio 2ª	835,22	13.363,52
Profesional de Oficio 3ª o AYTE.	823,92	13.182,72
Capataz	839,56	13.432,96
Mozo Especializado	823,92	13.182,72
Telefonista	823,92	13.182,72
Mozo	823,92	13.182,72
Conserje	839,56	13.432,96
Cobrador	848,74	13.579,84
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	823,92	13.182,72
Personal de Limpieza	823,92	13.182,72

Plus de Transporte se fija en 3,37 euros por día de trabajo
(No está incluido en el Salario Anual)

SECTOR DEL COMERCIO DEL MUEBLE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE
TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERIODO
1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior	926,57	15.449,84
Titulado Grado Medio	821,33	13.766,00
Ayudante Técnico Sanitario	782,10	13.138,32
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.001,52	16.649,04
Jefe de División	913,53	15.241,20
Jefe de Personal	893,46	14.920,08
Jefe de Compras	893,46	14.920,08
Jefe de Ventas	893,46	14.920,08
Encargado General	893,46	14.920,08
Jefe de Sucursal	821,33	13.766,00
Jefe de Almacén	821,33	13.766,00
Jefe de Grupo	813,86	13.646,48
Jefe de Sección	782,10	13.138,32
Encargado de Establecimiento	782,10	13.138,32
Intérprete	747,76	12.588,88
Viajante	782,10	13.138,32
Corredor de Plaza	775,87	13.038,64
Dependiente	769,67	12.939,44
Dependiente Mayor	822,02	13.777,04
Ayudante	731,18	12.323,60
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Director	1.001,52	16.649,04
Jefe de División	913,53	15.241,20
Jefe de Administración	842,93	14.111,60
Secretario	769,67	12.939,44
Contable	782,10	13.138,32
Jefe de Sección Administrativo	799,69	13.419,76
Contable – Cajero	782,10	13.138,32
Oficial Administrativo	750,80	12.637,52
Auxiliar Administrativo	740,37	12.470,64
Auxiliares de Caja	731,21	12.324,08
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Jefe de Sección de Servicios	785,28	13.189,20
Dibujante	821,33	13.766,00
Escaparatista	750,80	12.637,52
Ayudante de Montaje	731,21	12.324,08
Delineante	731,21	12.324,08
Visitador	731,21	12.324,08
Rotulista	731,21	12.324,08
Cortador	761,65	12.811,12
Ayudante de Cortador	731,21	12.324,08
Jefe de Taller	782,10	13.138,32
Profesional de Oficio 1ª	750,80	12.637,52

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
Profesional de Oficio 2ª	747,76	12.588,88
Capataz	769,67	12.939,44
Mozo Especialista	735,94	12.399,76
Telefonista	731,21	12.324,08
Mozo	731,21	12.324,08
Conserje	731,21	12.324,08
Cobrador	731,21	12.324,08
Vigilante	731,21	12.324,08
Personal de Limpieza	731,21	12.324,08

Plus de Asistencia: 52,06.
(incluido en el Salario Anual)

SECTOR DEL COMERCIO DE JOYERÍAS, PLATERÍAS E IMPORTADORES Y COMERCIANTES DE RELOJES
TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERIODO
1 ENERO 2.010 A 31 DICIEMBRE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	1.030,00	17.111,92
Titulado de Grado Medio	899,28	15.020,40
Ayudante Técnico Sanitario	850,60	14.241,52
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.123,18	18.602,80
Jefe de División	1.013,83	16.853,20
Jefe de Personal	988,83	16.453,20
Jefe de Ventas	988,83	16.453,20
Jefe de Compras	988,83	16.453,20
Encargado General	988,83	16.453,20
Jefe de Almacén	899,28	15.020,40
Jefe de Sucursal	899,28	15.020,40
Jefe de Grupo	889,52	14.864,24
Jefe de Sección	850,60	14.241,52
Encargado Establecimiento	850,60	14.241,52
Intérprete	810,08	13.593,20
Viajante	850,60	14.241,52
Corredor de Plaza	842,80	14.116,72
Dependiente Mayor	900,24	15.035,76
Dependiente	835,10	13.993,52
Ayudante	787,20	13.227,12
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director de Empresa	1.123,18	18.602,80
Jefe de División	1.013,83	16.853,20
Jefe Administrativo	926,16	15.450,48
Secretario	835,10	13.993,52
Jefe de Sección	872,43	14.590,80
Contable – Cajero	850,60	14.241,52
Oficial Administrativo	811,62	13.617,84
Operador Máquinas Contables	810,08	13.593,20
Auxiliar Administrativo	798,63	13.410,00
Perforista	798,63	13.410,00
Auxiliar de Caja	787,20	13.227,12
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Escaparatista	811,67	13.618,64
Profesional de Oficio	811,67	13.618,64
Telefonista	787,20	13.227,12
Mozo Especialista	793,07	13.321,04
Mozo Mayor	787,20	13.227,12
Mozo	787,20	13.227,12
Conserje	787,20	13.227,12
Cobrador	787,20	13.227,12
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	787,20	13.227,12
Personal de Limpieza	750,48	12.639,60

Plus de Asistencia: 52,66 euros.
(incluido en el Salario Anual)

SECTOR DEL COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERIODO
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior	1.087,34	17.397,44
Titulado Grado Medio	978,05	15.648,80
A.T.S.	911,54	14.584,64
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL		
Jefe Personal, Venta, Encargado General	1.085,58	17.369,28
Jefe de Almacén y Sucursal	963,06	15.408,96
Jefe de Grupo	943,22	15.091,52
Encarg.Estab., Vendedor, Comprador	921,09	14.737,44
Viajante	909,19	14.547,04
Promotor de Venta	901,32	14.421,12
Dependiente	885,52	14.168,32
Dependiente Mayor	974,00	15.584,00
Ayudante	792,18	12.674,88
GRUPO III:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director o Gerente	1.145,83	18.333,28
Jefe de Administración	1.064,14	17.026,24
Jefe de Contabilidad	1.037,74	16.603,84
Jefe de Sección	1.021,92	16.350,72
Contable, Cajero o Taquim.en Idioma Extranj.	954,13	15.266,08
Oficial 1ª Admón.	885,52	14.168,32
Oficial 2ª Admón.	854,03	13.664,48
Aux. Admón., Aux. Caja, Telefonista	836,09	13.377,44
GRUPO IV:		
PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Dibujante	983,78	15.740,48
Escaparatista	965,98	15.455,68
Rotulista y Cortador	901,32	14.421,12
Montador e Instalador	596,13	9.538,08
Jefe de Taller	846,13	13.538,08
Profesional Oficio de 1ª	836,09	13.377,44
Profesional Oficio de 2ª	814,61	13.033,76
Ayudante de Oficio	806,50	12.904,00
Encargado de Almacén	877,67	14.042,72
Capataz	830,29	13.284,64
Mozo Especializado	806,47	12.903,52
Mozo Ordinario	798,78	12.780,48
Conserje	806,47	12.903,52
Cobrador	820,88	13.134,08
Ordenanza, Sereno, Portero, Vigilante	798,78	12.780,48
Personal de Limpieza	798,78	12.780,48

Plus de Conductores: 30,48 euros.

Ayuda Familiar:

— Mayores 18 años: 26,87 euros

— Menores 18 años: 13,43 euros

(No incluida en el Salario Anual)

SECTOR DEL COMERCIO DE TEXTIL, QUINCALLA Y MERCERÍA
 TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERIODO
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	1.104,76	18.074,20
Titulado de Grado Medio	955,18	15.680,92
Ayudante Técnico Sanitario	835,51	13.766,20
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL		

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
Director	1.143,51	18.694,20
Jefe de División	1.104,76	18.074,20
Jefe de Personal	1.104,76	18.074,20
Jefe de Ventas	1.104,76	18.074,20
Jefe de Compras	1.104,76	18.074,20
Encargado General	1.104,76	18.074,20
Jefe de Almacén	954,55	15.670,84
Jefe de Sucursal	954,55	15.670,84
Jefe de Grupo	918,06	15.087,00
Jefe de Sección	876,66	14.424,60
Encargado Establecimiento	876,66	14.424,60
Intérprete	1.012,72	16.601,56
Viajante	845,71	13.929,40
Corredor de Plaza	828,98	13.661,72
Dependiente Mayor	924,95	15.197,24
Dependiente	840,88	13.852,12
Ayudante	751,53	12.422,52
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director de Empresa	1.143,51	18.694,20
Jefe de División	1.104,76	18.074,20
Jefe Administrativo	1.014,45	16.629,24
Secretario	781,3	12.898,84
Jefe de Sección	918,06	15.087,00
Contable, Cajero Taquimec. en Idioma Extranj.	845,88	13.932,12
Oficial 1ª Administrativo	913,76	15.018,20
Oficial Administrativo	840,88	13.852,12
Operador Máquinas Contables	773,18	12.768,92
Auxiliar 1ª Administrativo	781,3	12.898,84
Auxiliar Administrativo	751,53	12.422,52
Perforista	751,53	12.422,52
Auxiliar de Caja	828,98	13.661,72
Cajero Aux. Caja Central Detall	828,98	13.661,72
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Dibujante	954,55	15.670,84
Escaparatista	897,81	14.763,00
Ayudante de Montaje	751,53	12.422,52
Delineante	751,53	12.422,52
Visitador	751,53	12.422,52
Rotulista	863,98	14.221,72
Cortador	886,28	14.578,52
Ayudante de Cortador	787,84	13.003,48
Jefe de Taller	751,53	12.422,52
Prof. Oficio 1ª	759,22	12.545,56
Prof. Oficio 2ª	751,53	12.422,52
Capataz	751,53	12.422,52
Mozo Especializado	751,53	12.422,52
Mozo	751,53	12.422,52
Telefonista	751,53	12.422,52
Conserje	751,53	12.422,52
Cobrador	751,53	12.422,52
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	751,53	12.422,52
Personal de Limpieza	751,53	12.422,52

Plus de Asistencia: 33,17 euros / mes.
(incluido en el Salario Anual).

Ayuda Familiar: 209,98 euros.
(No incluida en el Salario Anual).

SECTOR DEL COMERCIO DE BAZARES Y OBJETOS TÍPICOS Y RECUERDOS DE SEVILLA, PLÁSTICOS AL DETALL,
BISUTERÍA, MOLDURAS Y CUADROS Y VIDRIO Y CERÁMICA

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERIODO
1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Bazares Mensual	V.y Cerámica Mensual	Bazares Anual	V.y Cera. Anual
Jefe de Sucursal	841,74	858,42	13.862,88	13.734,72
Jefe de Almacén	824,18	840,53	13.581,92	13.448,48
Jefe de Sección	806,63	822,64	13.301,12	13.162,24

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Bazares Mensual	V.y Cerámica Mensual	Bazares Anual	V.y Cera. Anual
Encargado de Establecimiento	789,13	804,74	13.021,12	12.875,84
Dependiente Mayor	773,46	788,82	12.770,40	12.621,12
Dependiente	703,41	717,36	11.649,60	11.477,76
Ayudante de Dependiente	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Contable Cajero	714,89	729,05	11.833,28	11.664,80
Oficial Administrativo	703,41	717,36	11.649,60	11.477,76
Aux. Admtvo. o Perforista	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Auxiliar de Caja	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Ayudante de Montaje	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Delineante	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Visitador Rotulista	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Ayudante Cortador	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Jefe de Taller	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Profesional Oficio 1ª	703,41	717,36	11.649,60	11.477,76
Profesional Oficio 2ª	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Capataz	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Mozo Especializado	703,41	717,36	11.649,60	11.477,76
Telefonista	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Mozo	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Cobrador	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Conserje	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96
Viajante	714,89	729,05	11.833,28	11.664,80
Limpiadora	691,83	705,56	11.464,32	11.288,96

Plus de Asistencia de Bazares y Objetos Plásticos al Detall, BISUTERÍA, Molduras Y Cuadros: 32,92 euros/mes (Incluido en el Salario Anual)

Plus de Transporte de Típicos y Recuerdos de Sevilla, Vidrio y Cerámica: 3,47 euros/día y no está incluido en el Salario Anual

SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL Y MANUFACTURAS VARIAS

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL PERIODO
1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	1.077,84	17.245,44
Titulado de Grado Medio	964,99	15.439,84
Ayudante Técnico Sanitario	785,56	12.568,96
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL :		
Director	1.115,88	17.854,08
Jefe de División	1.077,84	17.245,44
Jefe de Personal	1.077,84	17.245,44
Jefe de Ventas	1.077,84	17.245,44
Jefe de Compras	1.077,84	17.245,44
Encargado General	1.077,84	17.245,44
Jefe de Almacén	962,48	15.399,68
Jefe de Sucursal	964,99	15.429,84
Jefe de Grupo	894,36	14.309,76
Jefe de Sección	853,97	13.663,52
Encargado Establecimiento	853,97	13.663,52
Intérprete	734,27	11.748,32
Viajante	823,30	13.172,80
Corredor de Plaza	779,40	12.470,40
Dependiente Mayor	857,38	13.718,08
Dependiente	779,40	12.470,40
Ayudante	698,35	11.173,60
GRUPO III:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director de Empresa	1.115,88	17.854,08
Jefe de División	1.077,84	17.245,44
Jefe Administrativo	1.077,84	17.245,44
Secretario	734,48	11.751,68
Jefe de Sección Administrativo	894,36	14.309,76
Contable, Cajero, Taquim.en Idioma Extranjero	853,97	13.663,52
Oficial Administrativo	845,27	13.524,32
Operador Máquinas Contables	726,69	11.627,04

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual	Anual
Auxiliar Administrativo	726,69	11.627,04
Perforista	698,35	11.173,60
Auxiliar de Caja	779,40	12.470,40
Cajero Auxiliar Central Detall	779,40	12.470,40
Si cobra ventas a crédito 10% más, siempre que exijan la realización de operaciones admvtvas. elementales.		
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Dibujante	965,44	15.447,04
Escaparartista	966,29	15.460,64
Ayudante de Montaje	698,35	11.173,60
Delineante	698,35	11.173,60
Visitador	712,19	11.395,04
Rotulista	873,89	13.982,24
Cortador	865,66	13.850,56
Ayudante de Cortador	740,44	11.847,04
Jefe de Taller	709,80	11.356,80
Profesional de Oficio 1ª	713,54	11.416,64
Profesional de Oficio 2ª	706,93	11.310,88
Ayudante de Oficio	682,78	10.924,48
Capataz	712,19	11.395,04
Mozo Especializado	704,07	11.265,12
Mozo	698,35	11.173,60
Ascensorista	698,35	11.173,60
Telefonista	698,35	11.173,60
Conserje	698,35	11.173,60
Cobrador	698,35	11.173,60
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	698,35	11.173,60
Personal de Limpieza	698,35	11.173,60

Ayuda Familiar:

Productores Mayores de 22 años:	468,04 euros.
Productores de edad comprendida entre los 18 y 22 años:	255,04 euros.
Productores Menores de 18 años: (No incluida en Salario Anual)	109,20 euros.

3W-4347

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Por esta Dirección Provincial se han tramitado los expedientes por falta de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que al final se reseñan, en cuyas respectivas resoluciones se adopta, entre otros, el acuerdo de declarar la existencia de responsabilidad empresarial en cuanto al recargo establecido en las prestaciones derivadas del accidente de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE 29 de junio).

No habiéndose podido efectuar a las empresas a las que se imputa dicha responsabilidad las notificaciones de las referidas resoluciones en los domicilios que constan en los citados expedientes, e ignorándose su residencia actual, se expide la presente para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, y de acuerdo con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, (BOE 11 de abril), podrá interponerse re-

clamación previa ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días desde la publicación de esta comunicación. El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho y disposiciones legales en que fundamente su reclamación.

Expte. número: 9/64-SH.

Trabajador: Don Antonio José Vargas González.

Recargo por falta de medidas de Seguridad e Higiene: 30%.

Fecha de efectos económicos: La determinada en cada prestación que se derive del accidente de trabajo padecido el: 13-4-2009.

Nombre de la empresa: Encofrados y Estructuras PG Lebrija 2000, S.L.

Último domicilio conocido: Calle Darro, 8-41740 Lebrija.

Expte. número: 10/72-SH.

Trabajador: Don Juan Carlos Paez Dorado.

Recargo por falta de medidas de Seguridad e Higiene: 40%.

Fecha de efectos económicos: La determinada en cada prestación que se derive del accidente de trabajo padecido el: 2-10-2009

Nombre de la empresa: Rincosol Servicios Integrales, S.L.

Último domicilio conocido: Calle San Fernando, 11-41309 La Rinconada.

Sevilla a 14 de marzo de 2011.—El Director Provincial, Camilo Hernández León.

3D-4846